

**ORDENANZA N° 68/05.-**

Crespo - E.Ríos, 24 de Octubre de 2005.-

**VISTO:**

El pedido efectuado por “LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA., AGROPECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICIOS PUBLICOS”, interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por la empresa interesada, referente a la instalación de una Fábrica de hormigón elaborado.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de la firma recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Determinase que la firma “LA AGRICOLA REGIONAL

COOP. LTDA., AGROPECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICIOS PUBLICOS”, está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una Fábrica de hormigón elaborado.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese la venta a favor de “LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. AGROPECUARIA DE CONSUMO Y DE SERVICIOS PUBLICOS”, de un lote en el Area de Asentamiento

///

///

Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicado en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindando al Norte con terrenos de propiedad de la citada firma y con la empresa TECNOVO S.A.; al Oeste con don Leonardo KEMERER y doña Carolina BUFFA; al Sur con calle Pública interna del Parque Industrial y al Este con Municipalidad de Crespo, compuesto de una superficie total de Ocho Mil, Seiscientos sesenta y siete metros cuadrados con Cincuenta decímetros cuadrados (8.667,50 m<sup>2</sup>), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

**ARTICULO 3°.**- Fíjase el precio de venta en la suma de Cuatro Pesos

(\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Treinta y cuatro mil, Seiscientos Setenta Pesos (\$ 34.670,00), la que será abonada por la adquirente en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de Once Mil, Quinientos cincuenta y Seis Pesos con Sesenta y siete Centavos (\$ 11.556,67).-

**ARTICULO 4°.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con la firma compradora las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo Boleto de Compra Venta que será suscripto entre las partes.-

**ARTICULO 5°.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

CLAUDIO ACCORNERO SATTO  
Vice Presidente 1°  
A/C PRESIDENCIA - H.C.D.

